

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA JOSJEN S. A.
CUANTIAS: _____
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA

22 Agosto
2021

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte y dos (22) días del mes de agosto del dos mil dos, ante mi,
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del Cantón,
comparcieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara
ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB
MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**:" En el Registro de Escrituras
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora **Maribel del Rocío
Cepeda Torres**, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor **Félix Jacob Montiel Revelo**, por sus
propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Amador

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
2 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA JOSJEN S. A." ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre
4 de JOSJEN S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: Uno.- Instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
10 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización
11 de la misma.- Dos.- a) También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
12 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
13 productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de
14 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
15 agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
16 de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus
17 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
18 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
19 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas
20 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la
21 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución
22 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al
23 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de
24 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al
25 por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación,
26 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.
27 Tres.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
28 comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y animal, dentro

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del mercado nacional como del extranjero y, b) Podrá importar y comercializar
2 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,
3 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Cuatro.-** Así
4 mismo podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
5 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
6 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
7 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
8 todo producto plástico. **Cinco.-** También podrá dedicarse a la actividad mercantil
9 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Seis.-** a) Podrá así mismo,
11 fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios,
12 universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos,
13 como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y
14 superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción
15 de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los
16 idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la
17 enseñanza de idiomas. **Siete.-** a) Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa,
18 tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
19 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles,
20 plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y
21 sanitario. **Ocho.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
22 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno. **Nueve.-**
23 a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
24 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo
25 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
26 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
27 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
28 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado
2 y comercialización interna y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,
3 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Diez.- a)** Así
4 mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
5 comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación,
6 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
7 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
8 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
9 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
10 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
11 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
12 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
13 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
14 telecomunicaciones.- **Once.-** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
15 asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de
16 investigación y custodia de valores.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y surtir
17 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
18 supermercados de cualquier clase.- **Trece.-** Podrá también dedicarse a la actividad
19 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
20 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
21 urbanos o rurales.- **Catorce.- a)** Así mismo se dedicará a la construcción de toda
22 clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También
23 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea
24 y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
25 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también
26 de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
27 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
28 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
2 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
3 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá
4 dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes,
5 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
6 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
7 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
8 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
9 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
10 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
11 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
12 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Quince.-** a) Podrá dedicarse también
13 a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ricultura en todas sus fases,
14 además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa, b) También se
15 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
16 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
17 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
18 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
19 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
20 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
21 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
22 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
23 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
24 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Diez y seis.-** a) Así mismo se dedicará a la
25 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
26 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
27 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse
28 a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



1 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
2 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También
3 podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
4 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
5 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
6 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
7 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
8 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
9 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
10 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
11 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
12 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios - **Diez y siete.- a)**
13 Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
14 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
15 necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente
16 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.-
17 **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
18 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
19 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
20 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
21 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
22 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
23 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
24 **Diez y nueve.- a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación
25 y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de
26 petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos,
27 comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como:
28 Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la
2 actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
3 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
4 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
5 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo
6 se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Veinte.- a)** También se dedicará a
7 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental
8 médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico
9 de uso veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
10 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
11 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
12 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con
13 la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También
14 se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
15 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
16 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
17 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
18 con el arte de curar. **Veinte y uno.- a)** Podrá también dedicarse a sistemas de
19 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
20 instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,
21 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá
22 realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones
23 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y
24 sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de
25 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c)
26 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de
27 información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
28 elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.



1 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que
2 se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios
3 de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
4 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
5 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
6 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de
7 terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos,
8 películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así
9 mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de
10 diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar
11 todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o
12 en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. **Veinte y dos.-**
13 También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
14 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y
15 útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería,
16 sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,
17 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
18 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
19 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,
20 equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
21 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
22 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y
23 productos de cuero. **Veintitrés.-** a) También podrá dar toda clase de servicios
24 aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de aduana,
25 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,
26 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio
27 de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
28 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas
2 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero
3 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
4 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
5 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
6 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o
7 en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
8 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,
9 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a
10 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
11 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
12 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte
13 y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería,
14 etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
15 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
16 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
17 artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
19 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
20 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
21 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
22 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El ~~capital autorizado~~ de la compañía
24 **JOSJEN S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados
25 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **JOSJEN S. A.**, es
26 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
27 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
28 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas

9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pimentel

1 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
2 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y
3 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
4 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
5 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
6 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
7 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
8 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
9 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
11 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
12 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
13 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
14 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
15 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
16 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
17 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
24 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
27 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
28 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
2 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
3 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
5 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
7 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
8 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
9 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
11 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
12 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
13 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
14 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
16 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
17 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
18 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
19 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
20 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
21 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
24 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
25 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
26 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
27 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
28 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
4 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
5 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
6 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General
7 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
8 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
10 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
11 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
12 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
13 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
15 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
16 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
17 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
18 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
19 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará
20 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente
22 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
23 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente
25 designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
26 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará
27 anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
2 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
4 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
5 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
6 Junta General de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente
7 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
9 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.- QUINTA.- El capital suscrito
11 de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de
12 las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la
13 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix
14 Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,
15 en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
16 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
17 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
18 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
20 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
21 la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
22 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
23 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
24 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
25 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
26 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
27 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
28 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
3 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
4 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
5 de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

Maribel del Rocio Cepeda Torres

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

10

C.C. # 0909749491

11

C.V. # 0179-294

12

13

14

15

FELIX JACOB MONTIEL REVELO

16

C. C. # 0920749413

17

C. V. # Menor de edad a la fecha de última votación

18

19

20

Rodolfo Pérez Pimentel

21

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

22

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

23

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *seis* TESTIMONIO, EN *seis* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HQY 22/08/2002.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0007071, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Septiembre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada JOSJEN S.A., celebrada el 22/Agosto/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 10 de Septiembre del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007071, dictada el 5 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JOSJEN S.A.**, de fojas 118.429 a 118.446, Número 18.008 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.525 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 13,89

ORDEN: 28978
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*

